

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.º

No habiendo los industriales de los pueblos que á continuacion se expresan, presentado á contrastar los útiles de pesar y medir del sistema métrico decimal, he dispuesto que queden desde luego conminados con la multa de 15 pesetas, por no haber cumplido con lo dispuesto en mi circular del 29 del pasado Octubre, y que sin pretesto ni excusa alguna se presenten en el contraste de esta capital el dia 9 del próximo Diciembre; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se les someterá á las prescripciones del art. 484 del Código penal.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1880.

El Gobernador.

Manuel Stárico.

Relacion de los industriales de los pueblos del partido de Guadalajara que han dejado de presentar sus pesas y medidas á la comprobacion, y que deben verificarlo el dia 9 del próximo Diciembre.

Aldeanueva de Guadalajara.

Pedro Vicente.	Pedro Salcedo.
Aniceto Vicente.	Roman Abad.
Vicente Camarillo.	Justo Urrea.

Alovera.

Cárlos Ruiz.	Eusebio del Vado.
Julian Gumiel.	Ecequiel Fernandez.
Florentino Ruiz.	Gonzalo García.
Leoncio Ruiz.	Andrés Centenera.
José Chacon.	Severiano Benito.

Azuqueca.

Nicolás Crespo.	Lino Perez.
Alejandro García.	Remigio Perez.
Juan Silvestre.	Leon Ruiz.
Pantaleona Rodriguez.	

Casar de Talamanca.

Teodoro Gonzalo.	Manuel Arjon.
Felipe Lopez.	Julian Martin.
Placido Escudero.	Tomás de Abajo.
Juan Millan.	Florencio Salcedo.
Higinio Carpintero.	Antonio Colmo.
Francisco Lopez.	Inocente Atienza.
Valentin Martin.	Sinforiano Auñon.
Juan Pereda.	Aniceto Martin.

Fontanar.

Silvestre Martinez.	Antonio Manzanares.
Diego Mateo.	Jesús Lopez.

Galápagos.

Julian Cañeque.	Ambrosio Colado.
Genaro Lopez.	Francisco García.
Martin Torija.	Ramón Colahorra.

Horche.

Mariano García.	Julian Chiloeches.
-----------------	--------------------



Zoilo Moreno.	Tiburcio Losas.
Pedro García.	Manuel Clemente.
Lorenzo Diaz.	Antonio Lopez,
Niceto Gimenez.	José Sanchez Calvo.
Isidoro Calvo.	Manuel Ayuso.
Alfonso Cortés.	Vicente Matamoros.
Santiago Moratilla.	Antónino Muela.
Eusebio Fernandez.	Mateo Cortés.
Tiburcio Fernandez.	Vicente Santos.
Julian Cortés.	Gabriel Catalan.

Iriepal.

Clotilde Lozano.	Isidoro Gonzalez.
Antonio Moratilla.	Eustaquio Andrés.
Laureano Andrés.	Cláudio Sanchez.
Pablo Calvo.	Francisco Huevillas.

Lupiana

Eulogio Benito.	Tomás Aybar.
Eugenio Olmeda.	Manuel Ayuso.
Andrés Pajares.	Alejandro Juan.
Santiago Fernandez.	Leon Lopecino.

Pozo de Guadalajara.

Andrés Perez.	Pedro Valdominos.
Martin Peñas.	Toribio Gomez.
Quiterio Ruiz.	Saturnino Valdominos.

Quer.

Hipólito de Lúcas.	Julian Moreno.
Francisco Pelechano.	Raimundo Pliego.
Luis Fernandez.	

Taracena.

Estéban Calvo.	José Rodriguez.
Pantaleon Calvo.	

Torrejon del Rey.

Cándido de Marcos.	Gregorio Martin.
Ruperto Tortuera.	

Usanos.

Pablo de Diego.	Juan Fernandez.
Roque Abajo.	Genaro Lopez.
Juan Heranz.	Enrique Puebla.
Juan Perez.	Vicente Bermejo.
Luis Perez.	Roman Marian.
Andrés Perez.	Lucio de Isidro.

Valdenoches.

Teodoro Sanchez.	Eustaquio Simon.
Fernando Rodriguez.	Eusebio Urrea.
Vicente Urrea.	

Yebes.

Pedro Moreno.	Francisco Sanchez.
Gregorio Moreno.	Felipe Lopez.
Bernardino Sanchez.	

Yunquera.

Bruno Bueno.	Urbano Valet.
Lúcas Perez.	Alejandro Escalada.
Antonio Escalada.	Julian Cedron.
Salvador Castillo.	Alejandro Aguado.
Julian Elvira.	José Gascuñana.
Andrés Perez.	Isidro Recuero.
Juan Perez.	Manuel Gil.
Julian Aveñuelos.	Francisco Comez.
Hernando Blás.	Valentin Cantal.

**JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Sesion ordinaria del dia 23 de Octubre del año 1880.

Abierta á las tres de su tarde bajo la presidencia

del Sr. Gobernador, con asistencia de los Vocales Sres. Fernandez, Recio, La Fuente, Muñoz y Lopez, se dió lectura del acta de la sesion anterior, que fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que, con arreglo á la ley, no hay incompatibilidad entre los cargos de Maestro y Secretario de Ayuntamiento ó Juzgado municipal en el pueblo de Yélamos de Arriba, por ser la Escuela de la categoría de incompleta, pudiendo el Maestro encargarse de dichos cargos, siempre que su desempeño lo verifique en horas distintas de las de clase.

Apercibir á los Maestros habilitados de las escuelas de Cendejas del Padrastro y Herrería, para que en lo sucesivo procuren cumplir con más exactitud los deberes de su ministerio.

Conceder á D. Manuel Diaz, Maestro de Sotoca, los diez dias de licencia que tiene solicitados al fin que se propone.

Que se faciliten al Sr. Gobernador los antecedentes que se sirve pedir por atenta comunicacion de 14 del actual, referente al pueblo de Hiendelaencina y sobre pago al maestro instituto D. Alejo Hernandez.

Dar traslado al Maestro de Fuentes de la comunicacion de aquel Sr. Alcalde, quejándose de que el citado funcionario no ha presentado al Ayuntamiento las cuentas del material de la escuela, como se le tenia ordenado, por resultar disparidad entre lo que él manifestó en 1.º del actual y lo dicho por aquella Autoridad, á fin de que justifique en un breve plazo á quién fueron entregadas.

Oficiar al Alcalde de Esplegares para que, á vuelta de correo, diga si ha cumplido con lo que se le previno por el Sr. Presidente en comunicacion de 16 del actual sobre reposicion del Maestro suspenso D. Pablo Perez.

Que se devuelva al Sr. Gobernador la comunicacion del Alcalde de Torremocha de Jadraque, fecha 23 del actual, informando que no puede atenderse á las razones que aduce aquella Autoridad para no ingresar en esta Administracion económica las cantidades destinadas al pago de primera enseñanza, puesto que el Ayuntamiento y asociados, al formar el presupuesto ordinario, han debido tener en cuenta está prevenido se pague á los maestros en metálico y no en especie, y que se obligue á que consignen en su presupuesto adicional las expresadas cantidades.

Elevar al Rectorado, con informe favorable, el expediente de permuta entablado por Doña Antonia Bustamante, Maestra propietaria de la escuela de niñas de Señera (Toledo) y Doña María Constanza Llorente, que lo es de la de Jadraque, ámbas de igual categoría y sueldo.

Remitir al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, el expediente de D. Vicente Cámara Anton, para que por aquel Claustro de Profesores se lleve á efecto el exámen que solicita, con el fin de obtener el certificado de aptitud que determina la disposicion quinta de la orden de 1.º de Abril de 1870 en su párrafo segundo.

Autorizar á la Junta local de Imon para que, á nombre de esta provincial, designe los facultativos que, con arreglo á las disposiciones vigentes, han de reconocer á D. Vicente de Mingo, Maestro de aquella escuela pública, y certificar de su absoluta imposibilidad para ejercer el magisterio.

Que se eleve al Rectorado, con informe favorable, el expediente de Doña Jacinta de la Mata y Pliego, Maestra de Canredondo, en solicitud de un mes de licencia para asuntos particulares.

Dar las gracias á Doña Amalia Ruiz de Lopez, por el donativo de 110 ejemplares del Manual de Agricultura por D. Alejandro Olivan, 97 catones, método de lectura por el mismo autor y 50 catecismos de Doctrina Cristiana, por Ripalda, que con un desprendimiento digno de todo elogio, se ha servido hacer para que se repartan por esta Junta entre las escuelas que la Inspeccion considere más necesitadas.

Quedó enterada del nombramiento de Maestro para la escuela de niños de Marchamalo hecho en D. Dimas Fernandez; para la de Alustante, en Don Regino Lucas Ochaita; para la del Recuenco, en D. Epifanio Lozano, y para la de Valdepinillos, en D. Hipólito Benito. De haber sido aprobados por el Rectorado los hechos por esta Junta para la interinidad de la de Torrecuadrada de Molina, en D. Lucio Sanz Lopez; para la de Peñalva, á D. Marcelino Fuentes; para la de Torremocha del Campo, á Don Benito Juvera, y para la de niñas de La Yunta, á Doña Victoria Garcia Marco. De haber quedado vacantes las de niños de los pueblos de Torrecuadrada de Valles, Loranca de Tajuña, Tordelloso, Tordelrábano, Valdelagua, Tierzo, Retiendas y Centenera, acordando nombrar maestros para la interinidad de la de Valdelagua, á D. Benito Juvera; para la de Retiendas, á D. Simon Rojas Juana, y para la de Centenera, á D. Mateo Toledano.

Y por último, fué acuerdo á propuesta del Señor Presidente, que el Inspector del ramo pase al pueblo de Torija á reconocer las dos casas que aquel Ayuntamiento propone á la Maestra Doña Maria Garcia para su morada y que esta reusa aceptar, fundada en que ninguna reúne las condiciones de la ley.

Con lo cual terminó la sesion.—Guadalajara 29 de Octubre de 1880.—El Presidente, Manuel Stárico, —El Secretario, Víctor Sanchez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

Arriendos.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 21 del corriente en esta capital, ni en la villa de Mantiel, para el arriendo de 34 tierras procedentes del clero, en término de dicho pueblo, se ha acordado por esta Administracion tenga lugar la segunda en los mismos puntos y con las mismas formalidades que la anterior, el dia 10 de Diciembre próximo, de doce á una de su tarde, con sujecion al pliego de condiciones anunciado en el *Boletín oficial* del 15 del actual y con la rebaja de la sexta parte de su primitivo tipo, ó sea por 234 pesetas 59 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Francisco Sanz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y

distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago del reintegro del papel suplido en la causa seguida contra Bartolomé Diaz Garcia, vecino de Ciruelas, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el dia 28 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa en dicha villa, calle de Cantarranas núm. 5, mide 40 metros cuadrados superficiales; linda por la derecha la de Cándido Aben, y por espalda la de Catalina Alejandro, tasada en 175

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Dado en Guadalajara á 26 de Noviembre de 1880. —Antonio Pinazo.—P. S. M.—Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Molina.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á tres sugetos desconocidos, cuyas señas se insertan a continuacion, para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal de oficio que en el mismo se instruye, á consecuencia de haber sustraído el dia 9 de Octubre último, en término de Campillo de Dueñas y paraje llamado Corral de Mataladrón, 52 pesetas á Juan Antonio Garcia, vecino de Villafeliche; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 25 de Noviembre de 1880.—Félix Herrero y Sicilia.—P. S. M.—Epifanio Hernandez.

Señas de los tres sugetos desconocidos.

Un hombre de unos 18 años de edad, estatura cinco piés, color bueno, pelo negro, viste calzon corto, medias azules, pedugos blancos bastante altos, faja negra y pañuelo de seda azul á la cabeza.

Otro de unos 24 años, estatura cinco piés, color bueno, pelo un poco castaño, viste como el anterior poco más ó menos, y lleva sobre la cabeza gorra negra de piel.

Y el otro de unos 30 años, estatura cinco piés, color bueno, pelo algo canoso, viste como los anteriores y lleva tambien gorra negra de piel á la cabeza.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y busco á Sabina de la Paz, esposa de Jacinto Manzano, vecino de Valderrebollo, y que en las primeras horas de la noche del dia 19 del actual desapareció de la casa de su marido, ignorándose su actual paradero y cuyas señas personales y de la ropa que vestia son las siguientes: Edad 30 años, estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo negro; vestida con refajo de bayeta encarnada y pajiza, falda de estameña de color clavo, pañuelo pardo con ramos encarnados al cuello, y en la cabeza pañuelo negro de algodón, calzada con media de algodón azul y zapa-

tos abiertos; para que en término de veinte días se presente ante este Juzgado á fin de recibirle declaración sobre el particular, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á las de esta provincia, procedan á la busca y captura de la referida Sabina de la Paz, y si fuese habida dispongan su conducción á este Tribunal á los fines acordados.

Dado en Brihuega á 26 de Noviembre de 1880.—
Salvador Sanchez.—Juan Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Gárgoles de Abajo.

D. Leandro Bejar, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Gárgoles de Abajo, del que es Juez el Sr. D. Agustin Martin.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía á instancia de D. Rosendo Bejar, de este domicilio, contra Romualdo Hernando, vecino de Albalate de Zorita, sobre pago de 92 pesetas 50 céntimos, ha recaído la siguiente sentencia que literalmente dice así:

Sentencia.—En el juicio verbal civil que antecede, entre partes, de la una D. Rosendo Bejar Melguizo, vecino y Profesor de primera enseñanza de esta villa, contra Romualdo Hernando, de la de Albalate de Zorita y peon caminero de aquella carretera, sobre pago de 92 pesetas 50 céntimos que éste resultó deberle al primero; y

Resultando que entablada la demanda en forma, se ofició por este Juzgado en 5 del actual al de la vecindad del demandado, señalando para la comparecencia de las partes el día 15 del mismo, á las once de la mañana, cuya citación le fué hecha en el 8 siguiente al del oficio por el Secretario de aquel Juzgado, cuya diligencia aparece firmar el mismo demandado.

Resultando que llegado el día y hora de la comparecencia, solo lo hizo el demandante D. Rosendo Bejar, pero no el demandado, en cuyo acto reprodujo aquel su demanda, pidiendo continuase el juicio en rebeldía, condenando al Romualdo en el principal objeto de la demanda y en las costas y gastos del juicio.

Considerando que la no comparecencia del deudor, prueba terminantemente la veracidad del crédito, mucho más cuando en la notificación que se le hace en Albalate de Zorita ninguna excusa ni reclamación alega contra estos principios ni para no poder comparecer como se le ordenaba.

Fallo: que debo declarar y declaro rebelde á Romualdo Hernando, y en condenarle á que en el término de quinto día de publicada esta sentencia en el *Boletín oficial*, como está prevenido en tales casos, pague al demandante D. Rosendo Bejar las 92 pesetas 50 céntimos que le es en deber, con más las costas y gastos del juicio, hasta su total terminación. Publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, y al demandante se le hará saber según la ley de Enjuiciamiento civil; practicándose en Estrados atendiendo á la incomparecencia del demandado. Así lo proveo, mando y firmo en esta villa de Gárgoles de Abajo á 16 de Noviembre de 1880.—Agustin Martin.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Agustin Martin, Juez municipal, celebrando audiencia pública, ante los testigos Tomás Melguizo Mendieta y Vicente Sanchez, que firman con dicho señor, de que certifico.—

Agustin Martin.—Vicente Sanchez.—Tomás Melguizo.—Leandro Bejar, Secretario.

Notificación.—En el mismo día de la sentencia notifiqué yo el Secretario al demandante D. Rosendo Bejar, haciéndole saber la misma íntegramente y dándole copia quedó enterado y firma, de que certifico.—Rosendo Bejar.—Leandro Bejar, Secretario.

Otra en Estrados.—Acto seguido yo el Secretario, á presencia de los testigos Tomás Melguizo Mendieta y Vicente Sanchez, notifiqué y fijé copia de la sentencia anterior en los Estrados del Juzgado en rebeldía del demandado Romualdo Hernando y firman, de que certifico.—Tomás Melguizo.—Vicente Sanchez.—Leandro Bejar, Secretario.

Concuerda con su original. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez en Gárgoles de Abajo á 25 de Noviembre de 1880.—Leandro Bejar.—V.º B.º.—Agustin Martin.

JUZGADO MUNICIPAL

de Retiendas.

D. Luciano Domingo Cuevas, Secretario del Juzgado municipal de Retiendas, del que es Juez Don Eugenio Gamo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado, de que despues se hará mención, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el Juzgado municipal de Retiendas á 20 de Noviembre de 1880, el Sr. D. Eugenio Gamo, Juez municipal del mismo, por ante mí el Secretario, dijo:

Visto el anterior juicio verbal civil, incoado por Juan Robledillo y Valentin Redondo, de esta vecindad, contra Juan Moreno y Garcia, que lo es de la villa de Tamajon, en este partido y provincia, sobre reclamación y pago de cantidad; y

Resultando que interpuesta y admitida la demanda en este Juzgado para la citación y entrega del duplicado á la parte demandada, que tuvo lugar el día 18 del actual, se remitió oficio exhortatorio, que devuelto en forma, viene unido á estos autos:

Resultando que en el acto de la comparecencia reclamaron del demandado los actores 60 pesetas 50 céntimos, que es en deberles el demandado, como acreditan con documento privado que fué unido á los autos de su referencia, habiendo terminado el plazo que se obligó á satisfacerles la expresada cantidad y obligado á satisfacerles todas cuantas costas y gastos se les causen hasta su solvencia y sometido á la autoridad del término de los acreedores si faltase á ello:

Resultando que no habiendo comparecido á la hora señalada el demandado, no obstante la espera que se le dió para si verificaba la presentación, sin que lo hubiera hecho, ni justificado ni alegado justa causa que se lo impidiera, fué declarado rebelde, continuando el juicio conforme al art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que los demandantes han justificado sin contra oposición la realidad de su crédito, reclamando al Juan Moreno dicha cantidad con documento privado:

Considerando que todo demandado que citado en forma no comparece á las órdenes de un Juzgado, confiesa implícitamente la legalidad de la reclamación que se le hace, se somete además á todas las consecuencias de su rebeldía:

Considerando que todo condenado al principal de una demanda, lo debe ser con costas y gastos:

Fallo:

Que debia declarar y declaro rebelde, condenar y condeno en rebeldia a Juan Moreno y Garcia, vecino Tamajon, a que les pague a Juan Robledillo y Valentin Redondo, de esta vecindad, las 60 pesetas 50 céntimos que resulta en deberles, con más las costas y gastos del juicio causadas y que se causen hasta su total solvencia, todo en término de quinto dia de como sea inserta esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 1190 y 1191, notifíquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado por la rebeldia del demandado, y remitiendo el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.--Eugenio Gamo.--Luciano Domingo, Secretario.

Pronunciamiento.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eugenio Gamo, Juez municipal, celebrando audiencia pública ante los testigos Juan del Olmo y Cláudio del Olmo, de esta vecindad, que firman con dicho Señor, de que certifico.—Eugenio Gamo.—Juan del Olmo.—Cláudio del Olmo.—Luciano Domingo, Secretario.

Notificación.—En el mismo dia de la sentencia notifiqué yo el Secretario a los demandantes Juan Robledillo y Valentin Redondo, haciéndoles saber la misma íntegramente, y dándoles copia quedaron enterados, firma el que lo acostumbra y por el que nó un testigo a su ruego, de que certifico.—Valentin Redondo.—Testigo a ruego de Juan Robledillo, Cláudio del Olmo, Luciano Domingo, Secretario.

Otra en los Estrados.—Acto seguido, yo el Secretario a presencia de los testigos Juan del Olmo y Cláudio del Olmo, notifiqué y fijé copia de la sentencia anterior en los Estrados del Juzgado en rebeldia del demandado Juan Moreno, y firman, de que certifico.—Juan del Olmo.—Cláudio del Olmo.—Luciano Domingo, Secretario.

Concuerda con su original. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez en la villa de Retiendas a 23 de Noviembre de 1880.—Luciano Domingo, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Eugenio Gamo.

SECCION QUINTA.**ANUNCIOS OFICIALES.****COMISION DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES****DISTRITO ELECTORAL DE GUADALAJARA.**

COPIA de las anotaciones hechas en el censo electoral, de las altas y bajas ocurridas en todo este año en las listas electorales de este Distrito, publicadas definitivamente en 7 de Enero último.

Seccion de Guadalajara.**Altas.**

D. José Trillo Bonfanti, como contribuyente en Chiloeches.

D. Roque de Gregorio Blás, idem idem en Lupiana.

D. Eugenio de Gregorio Garcia, idem idem en idem.

D. Crisanto Parada Perez, Maestro de niños. Por traslacion de vecindad de Centenera.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Vicente Bonfanti España, contribuyente.

D. José Hernandez Ranz, idem.

D. Nicanor Garcia Ramos, idem.

D. José Martinez Brihuega, idem.

D. José Magro Muñoz, idem.

D. Antonio March Eusebio, idem.

D. Fernando Criado Monge, idem.

D. Félix Lopez Moreno, idem.

D. Cayetano Solano Muñoz, idem.

D. Antonio Hernandez Garcia, idem.

D. José Crespo Ordoñez, idem.

D. Tomás Requejo Casanova, empleado de Correos.

D. Ignacio del Valle y Alvarez, Secretario del Gobierno civil.

D. José Manuel del Acebo, Arquitecto provincial.

D. Juan Obeso y Quevedo, Catedrático en el Instituto de segunda enseñanza.

Por traslacion de domicilio fuera de este distrito.

D. Juan Gregorio Gutierrez Ruiz, Telegrafista.

D. Miguel Garcia Camacho, Coadjutor de la Parroquia de Santa María.

D. Teodoro San Roman Maldonado, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza.

Seccion de Cogolludo.**Altas.**

»

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Gaspar Criado Martin, contribuyente.

D. Pio Carrascoso del Olmo, idem.

D. Gregorio Puebla Martin, idem.

Por traslacion de domicilio fuera de este distrito electoral.

D. Fernando del Rio Abásolo, Juez de primera instancia.

Seccion de Chiloeches.**Chiloeches.****Altas.**

»

Bajas.

»

Iriepal.**Altas.**

»

Bajas.

»

Lupiana.**Altas.**

»

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Casiano Aybár Muñoz, contribuyente.

D. Gregorio Martinez de Juan, idem.

D. Ildefonso Olmeda Martinez, Teniente Cura.

Por traslacion de domicilio fuera de este distrito electoral.

D. Gaspar Abati, contribuyente.

D. José Benito de Blás, idem.

D. Gabriel Cazorla Alonso, idem.

D. Manuel Galarza, idem.
 D. Vicente Gregorio Zahonero, idem.
 D. Amaro Lopez Borreguero, idem.
 D. Marcelo Pajares idem.
 D. Tomás Rodriguez, idem.
 D. José Trigo Martinez, idem.
 Marqués de Torrejon, idem.
 Por variacion de domicilio dentro de este distrito electoral.

D. Eugenio Gregorio Garcia, contribuyente.
 D. Roque de Gregorio de Blás, idem.
 D. Gregorio Soria Martinez, idem.
 D. Narciso Sanchez Hernandez, idem.

Pozo de Guadalajara.

Altas.

»

Bajas.

»

Valdarachas.

Altas.

»

Bajas.

»

Yebes.

Altas.

»

Bajas.

»

Seccion de El Cubillo.

El Cubillo.

Altas.

»

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Vicente Sanz Garcia, contribuyente.
 D. Francisco Martin Gil, idem.

Alpedrete de la Sierra.

Altas.

»

Bajas.

»

La Casa de Uceda.

Altas.

»

Bajas.

»

Mesones.

Altas.

»

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Leoncio Rozas Moreno, contribuyente.

Uceda.

Altas.

»

Bajas.

»

Seccion de El Casar de Talamanca.

El Casar de Talamanca.

Altas.

»

Bajas.

»

Galápagos.

Altas.

»

Bajas.

»

Torrejon del Rey.

Altas.

»

Bajas.

»

Valdeaveruelo.

Altas.

»

Bajas.

»

Valdenuño Fernandez.

Altas.

»

Bajas.

»

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Bernardo Cañeque Morales, contribuyente.

Villaseca de Uceda.

Altas.

»

Bajas.

»

Viñuelas.

Altas.

»

Bajas.

»

Seccion de Hita.

Hita.

Altas.

»

Bajas.

»

Atanzon.

Altas.

»

Bajas.

»

Cañizar.

Altas.

»

Bajas.

»

Heras.

Altas.

»

Bajas.

»

Taragudo.

Altas.

»

Bajas.

»

Torre del Burgo.

Altas.

»

Bajas.

»

Valdegrudas.

Altas.

»

Bajas.

»

Seccion de Horche.

Altas.

»

Bajas.

»

Seccion de Humanes.

Humanes y Razbona.

Altas.

»

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Bruno Castillo Ródenas, contribuyente.

D. Francisco Simon Márcos, idem.

Por traslacion de domicilio.

D. Celedonio Aparicio Fernandez, Médico-cirujano.

D. Francisco Perez Cabezon, idem.

Seccion de Marchamalo.

Marchamalo.

Altas.

»

Bajas.

»

Alovera.

Altas.

»

Bajas.

»

Azuqueca.

Altas.

»

Bajas.

»

Cabanillas del Campo y su agregado Balbuena.

Altas.

»

Bajas.

»

Quer.

Altas.

»

Bajas.

»

Villanueva de la Torre.

Altas.

»

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Faustino Henche Muñoz, contribuyente.

Seccion de Málaga del Fresno.

Málaga del Fresno.

Altas.

»

Bajas.

»

Fuentelahiguera.

»

Malaguilla.

»

Matarrubia.

»

Seccion de Membrillera.

Membrillera.

Altas.

»

Bajas.

»

Aleas y Romerosa.

»

Beleña.

»

Fuencemillan.

»

Montarrron.

»

Puebla de Beleña.

Altas.

»

Bajas.

»

Torrebeleña.

»

Seccion de Robledillo de Mohernando.

Robledillo de Mohernando.

Altas.

»

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Inocente Arias García, contribuyente.

D. Silvestre Gonzalez Inés, idem.

Cerezo.

»

La Mierla.

»

Puebla de Valles.

»

Tortuero.

»

Valdepeñas de la Sierra.

»

Valdesotos.

»

Seccion de Tórtola.

Tórtola.

»

Aldeanueva de Guadalajara.

»

Centenera.

Altas.

»

Bajas.

Por variacion de domicilio dentro de este distrito electoral.

D. Crisanto Parada Perez, Maestro de Instruccion primaria.

Ciruelas.

»

Taracena.

»

Valdenoches.

Altas.

»

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Ignacio Agudo Alegre, contribuyente.

Seccion de Valdearenas.

Valdearenas.

»

Alarilla.

»

Copernal.

»

Espinosa de Henares.

»

Muduea.

»

Padilla de Hita.

»

Ulande.

»

Seccion de Yunquera.

Yunquera.

»

Fontanar.

»

Mohernando.

»

Usanos.

»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 55 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se publican las anteriores anotaciones en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que hasta el día 10 del mes actual, se presenten ante esta Comisión Inspectora del censo electoral las reclamaciones que se hicieron contra aquellas, según se preceptúa en el art. 56 de la citada ley.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1880.—El Alcalde Presidente de la Comisión Inspectora, Gerónimo Saenz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torija.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, espero de los señores Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este distrito electoral, que antes de finalizar el presente mes me remitan las partidas de defunción con referencia al Registro civil, de los electores que hubiesen fallecido y se hallen inscritos en las listas electorales publicadas en 6 de Enero último; y asimismo certificaciones de los electores, comprendidos en dichas listas que hubiesen perdido legalmente su domicilio dentro del territorio de este distrito.

Torija 27 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Benigno Carrasco.—Tomás del Castillo, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL

de Sauca.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, dada en autos de juicio seguido en este Juzgado, se saca á pública subasta por el término de ocho días, después de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, un pollino domado, para con su importe hacer pago á Mariano de la Cruz, de esta vecindad, de 63 pesetas que le adeuda Lázaro Vazquez, ambos de esta vecindad, cuyo pollino está tasado en 90 pesetas y además las costas causadas y que se causen.

Sauca 25 de Noviembre de 1880.—Juan M. Pastora, Secretario.—V.º B.º—El Sr. Juez municipal, Eugenio Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bujaloro.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Chaparral, de los propios de esta villa, para 25 cabezas de ganado vacuno, 500 lanares y 25 cabras, se anuncia una segunda subasta, bajo el tipo de 500 pesetas, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo venidero.

Bujaloro 25 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Damian Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Puerta.

No habiéndose presentado licitadores á los pastos del monte Alejo, de esta villa, concedidos para 100 cabezas de cabrio en la subasta verificada el día 14 del actual, se anuncia la segunda para el día 15 Diciembre á las doce de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo de tasación que es el de 150 pesetas, y con las condiciones que se leerán en el acto y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puerta 18 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Leandro Justo.—Gregorio Lopez Palomar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrevaldealmendras.

No habiéndose presentado licitador en la primera subasta de los pastos del monte Rebollar del barrio de Valdealmendras, celebrada el 23 del mes actual, se sacan á segunda bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la anterior, cuyo acto tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, á las once de la mañana en el Salon de actos públicos de la Corporación.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Torrevaldealmendras 24 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.—El Secretario, Francisco Beato.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Maranchon.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se procede á la segunda subasta de una madera depositada en esta Alcaldía por la Guardia civil del puesto de esta villa.

El acto tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2 pesetas 50 céntimos.

Maranchon 25 de Noviembre de 1880.—El Alcalde accidental, Ciriaco Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trillo.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la obtenía. Su dotación consiste en 950 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Corporación en término de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y trascurridos se proveerá.

Trillo 27 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Luis Suarez.

Guadalajara: 1880.—Imprenta Provincial.